

## SEGUNDA REFORMA PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema USHAY - Módulo Facilitador de Contratación Pública

RUC_ENTIDAD 0560001190001		INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA																		
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NUMERO CODIGO DE OPERACION DEL PRESUPUESTO BID	NUMERO CODIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2017	150.53.01.05.00.00	911340713	SERVICIO	TELECOMUNICACIONES	8	UNIDAD	1734,6491	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2017	160.53.02.17.00.01	841600311	SERVICIO	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN SOPROFON	1	UNIDAD	1.425,00	S	S	S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2017	160.53.02.22.00.00	838120314	SERVICIO	Publicidad en medios televisivo y escrito	1	UNIDAD	500,00	S	S	S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2017	220.73.08.11.00.00	421901063	BIEN	SEÑALETICA TURISTICA FASE IV	0	UNIDAD	0		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2017	220.73.08.11.00.00	421901063	BIEN	SEÑALETICA TURISTICA FASE IV DESGLOSAR	0	UNIDAD	0		S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2017	220.73.08.11.00.00	836100021	BIEN	Pictogramas de restricción (tol)	4	UNIDAD	195,00		S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2017	220.73.08.11.00.00	836100021	BIEN	Pictogramas natural (tol)	11	UNIDAD	195,00		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2017	220.73.08.11.00.00	836100021	BIEN	Pictogramas de actividad turística (tol)	2	UNIDAD	195,00		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2017	220.73.08.11.00.00	836100021	BIEN	Pictograma cultural (tol)	2	UNIDAD	195,00		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2017	220.73.08.11.00.00	319130013	BIEN	Pictograma alojamiento (madera)	1	UNIDAD	180,00		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2017	220.73.08.11.00.00	836100021	BIEN	Señales turísticas de aproximación (tol)	11	UNIDAD	286,00		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2017	220.73.08.11.00.00	319130013	BIEN	Señales turísticas de aproximación (madera)	10	UNIDAD	236,15		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2017	220.73.08.11.00.00	836100021	BIEN	Señales informativas y destino (tol)	10	UNIDAD	286,00		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2017	220.73.08.11.00.00	836100021	BIEN	Señales de aproximación informativas (tol)	1	UNIDAD	286,00		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2017	220.73.08.11.00.00	836100021	BIEN	Vallas de atractivos turísticos (tol)	5	UNIDAD	518,00		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2017	220.73.08.11.00.00	319130013	BIEN	TOTEMS (madera)	3	UNIDAD	420,70		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION

Ing. Carlos Solis  
ELABORADO

Tigo. Oscar Zamora  
REVISADO

Dr. Mario Andino Escudero  
APROBADO



## Resolución administrativa Nro.0050

### CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 226 de la Carta Magna señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que** el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que el art. 22 ley orgánica del sistema nacional de contratación pública establece.-** Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

**Que el Art. 25 del reglamento a la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública establece.-** Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Que, el **13 de enero del 2017** se, aprobó el plan anual de Contratación pública de conformidad al Memorando GADMS-DA-2017-45 M. Suscrito por Tlgo. Oscar Zamora G. Director Administrativo del GADMS.

Que el **12 de Junio del 2017** se, aprobó la primera reforma al Plan Anual de Contratación Pública de conformidad al Memorando GADMS-DA-2017-432 M. Suscrito por Tlgo. Oscar Zamora G. Director Administrativo del GADMS.

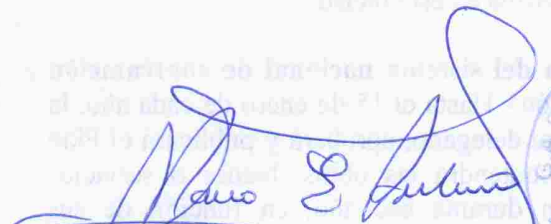
El Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del alcalde, el hecho de: Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; por las consideraciones hechas, esta Autoridad al Amparo de lo que establece el artículo 22 de la **ley orgánica del sistema nacional de contratación pública.**

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-)** aprobar la segunda reforma al Plan Anual de Contratación Pública de conformidad al Memorando GADMS-DA-2016-562 M. Suscrito por Tlgo. Oscar Zamora G. Director Administrativo del GADMS.

**Artículo 2.-)** Disponer al técnico de contratación Pública se eleve al Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) el Plan Anual de Contratación Pública.- **CÚMPLASE.**

**Sigchos 24 de Julio del 2017**



**DR. MARIO E. ANDINO ESCUDERO.**  
**ALCALDE DEL CANTON SIGCHOS.**





### RESOLUCIÓN No 041-2017-SO

El Concejo Municipal de Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria el día Miércoles 12 de Julio de dos mil diecisiete.

**4TO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:** Conocimiento de la Resolución Administrativa No 041- GADMS- A de fecha 04 de Julio de 2017, referente a traspasos de Crédito del Presupuesto General del año 2017, de conformidad a lo establecido en los art 256 y 258 del COOTAD y petición realizada mediante Memorando No GADMS-DF-2017-177- M de fecha 29 de Junio de 2017 suscrito por el Ec. Julián Rodríguez, Director financiero del GADMS.

### RESUELVE

DAR POR CONOCIDO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 041- GADMS- A DE FECHA 04 DE JULIO DE 2017, REFERENTE A TRASPASOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2017, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ART 256 Y 258 DEL COOTAD Y PETICIÓN REALIZADA MEDIANTE MEMORANDO No GADMS-DF-2017-177- M DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017 SUSCRITO POR EL EC. JULIÁN RODRÍGUEZ, DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMS

Notifíquese

*Manolo Moya*  
Abg. Manolo Moya  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**



*Presupuesto:  
para su conocimiento y  
fines pertinentes.  
26-07/2017*

*[Signature]*

Sigchos, 12 de Julio de 2017

**GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS**  
RECIBIDO  
DIRECCION FINANCIERA

Nombre: *Goby*  
Fecha: *26-07-2017*  
Hora: *9:20*  
FIRMA: *[Signature]*

*Recibido  
26-07-2017  
[Signature]  
10:09*

**ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 041****EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS  
CONSIDERANDO**

**Que.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de La Constitución de la República del Ecuador, Derecho a la ciudad.- Las personas tienen derecho al disfrute de la ciudad y sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía

**Que el Art. 253 de la constitución de la republica da conocer que.-** Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

**Que el Art. 60 del COOTAD establece como** Atribuciones del alcalde o alcaldesa las siguientes. b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;  
i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que el Art. 255 del COOTAD establece que.-** Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

**Que el Art. 256 del COOTAD establece que.-** Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Que el Art. 258 del COOTAD establece que.-** Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

**Que el Art. 364 del COOTAD establece que.-** Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.

Que mediante informe para la segunda reforma al presupuesto General 2017, Memorando N°GADMS-DF-2017-177-M de fecha 29 de junio de 2017, suscrito por el Economista Julián Rodríguez, expone al señor alcalde, en la parte pertinente del informe lo siguiente; considerando que los traspasos de crédito solicitados corresponden a partidas presupuestarias que se encuentran dentro de un mismo programa, para realizar dichos traspasos es procedente la aplicación de los art... sobre la base de lo expuesto y conformidad con el art. 23 de la Ordenanza del Presupuesto General para el Ejercicio Económico del año 2017, me permito remitirle el presente informe a objeto de que se sirva aprobar los traspasos de créditos...

**EL CANTÓN DE LAS OPORTUNIDADES**

Por todo lo expuesto, al amparo de lo que disponen los artículos 255,256,258, dando cumplimiento al requerimiento realizado a la oficina de la Dirección Financiera permito, con las atribuciones establecidas en el art. 60 literales b, I del COOTAD esta autoridad;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Acoger el informe que hace llegar mediante Memorando N°GADMS-DF-2017-177-M de fecha 29 de junio de 2017, suscrito por el Economista Julián Rodríguez.

**Art. 2.-** Dispongo el traspaso de créditos, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, según el cuadro que se detalla:

PARTIDA No	DENOMINACION	CODIFICAD O	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIONES DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUEST O FINAL
			INGRESO S	EGRESO S	INGRESO S	EGRESO S	INGRESO S	EGRESO S	
	<b>EGRESOS</b>								
160	PROGRAMA.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL								
150.0.51.01.05.00.0 0	REMUNERACIONES UNIFICADAS	126.864,00						3.500,00	123.364,00
150.0.53.01.05.00.0 0	TELECOMUNICACIONES (Teléfono e Internet)	12.320,00						3.500,00	15.820,00
160	PROGRAMA.- COMUNICACIÓN SOCIAL								
160.0.53.02.17.00.0 1	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN SERVICIOS Y DERECHOS EN PRODUCCIÓN Y	570,00						1.054,50	1.624,50
160.0.53.02.22.00.0 0	PROGRAMACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN	1.624,50							570,00
								1.054,50	
	<b>TOTAL</b>	<b>141.378,50</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.554,50</b>	<b>4.554,50</b>	<b>141.378,50</b>

**Art.- 3.-** Se Dispone al Director Financiero realice los cambios pertinentes en el presupuesto 2017 de acorde a lo aquí resuelto.

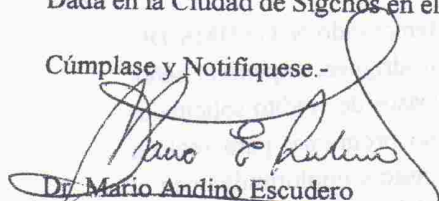
**Art.4-** Se dispone al analista de compras públicas proceda a la reformas del PAC, de acuerdo a los traspasos de crédito aprobados.

**Art. 5.-** Se dispone al Director de Planificación, proceda a la reforma del POA 2017, a fin de que exista conformidad entre el presupuesto 2017, Plan Anual de Compras y Plan Operativo Anual.

**Art. 6.-** Disponer al secretario General, Haga constar en la próxima convocatoria de sesión de Concejo como punto del orden del día la presente resolución, a fin de que los señores, Concejales conozcan sobre los traspasos de crédito autorizados.

Dada en la Ciudad de Sigchos en el despacho de alcaldía a los cuatro días del mes de julio de 2017.

Cúmplase y Notifíquese.-



Dr. Mario Andino Escudero  
**ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.**